

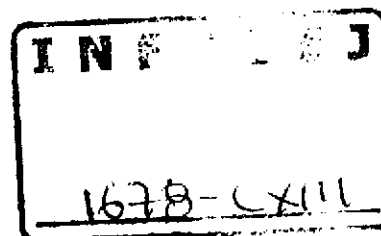


ZAPOTITLÁN

DE VADILLO GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
JUNTOS AVANZAMOS, JUNTOS TRANSFORMAMOS

**CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Oficio No. 018NT/DP/40/SGM/23.
Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.
18 de enero del 2023.



Asunto: Oficio de Recepción.

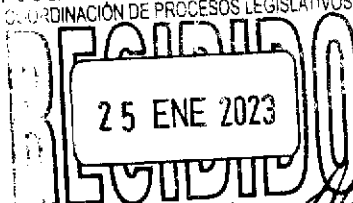
El que suscribe C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento 2021-2024 de Zapotitlán de Vadillo, Prof. José Cruz Arias Reyes, aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo deseándole todo el éxito en el cargo que desempeña, ante Usted con la atención y el respeto que son debidos, tengo a bien adjuntarle a la presente los siguientes puntos de acuerdo.

- Aprobación de la iniciativa de decreto número 28843/LXIII/22, que adicionan el párrafo once del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Aprobación de la iniciativa de decreto número 28863/LXIII/22, que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

06160

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo de antemano la atención a la presente.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 16:50

C/ Arias

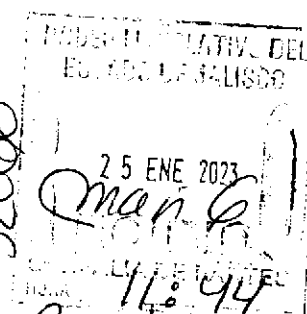
ATENTAMENTE.

"JUNTOS AVANZAMOS, JUNTOS TRANSFORMAMOS"



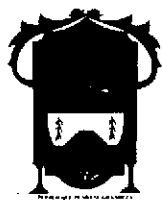
PROF. JOSÉ CRUZ ARIAS REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PRESIDENCIA JALISCO"



32066

Recibi en Sobre cerrado



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO
PORTAL HIDALGO #1, COL. CENTRO. CP. 49770
(343) 434 0600 Y 434 0751

El que suscribe C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, administración 2021-2024, Lic. Juan Horacio León González con las facultades que me conceden la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, hago constar, doy fe y-

-----**Certifico**-----

--- Que según en el acta correspondiente a la 11 décima sesión ordinaria de fecha del día martes (seis) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós); en el III tercer punto. - **Presentación y en su caso aprobación de la iniciativa de decreto número 28843/LXIII/22, que adicionan el párrafo once del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Y IV cuarto punto. - Presentación y en su caso aprobación de la iniciativa de decreto número 28863/LXIII/22, que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.** -----

Se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

---**III). - TERCER PUNTO. - Presentación y en su caso aprobación de la iniciativa de decreto número 28843/LXIII/22, que adicionan el párrafo once del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.** En uso de la voz, el ciudadano profesor José Cruz Arias Reyes en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, notificó un oficio por lo que se resuelven iniciativas de ley que adicionan el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:-----

---**1. CPL-338-LXIII-22** a través del cual se notificó que por Decreto **28843/LXIII/22** se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, en los siguientes términos: -----

---**NÚMERO 28843/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: ---ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue: -----

---Artículo 4°.- [...]-----

[...]



H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO

P. PÓRTAL-HIDALGO #1, COL. CENTRO, CP. 49770

(343) 434 0600 Y 434 0751

---[...]-----
---[...]-----
---[...]-----
---[...]-----
---[...]-----
---[...]-----

---Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habilidad, el espacio y equipamiento suficiente, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la responsabilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerada en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público. Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho. El estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.-----

---A.- [...]-----
---B.- [...]-----
---[...]-----
---[...]-----

TRANSITORIOS.-----

El Único Mando del presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". **AGOTADO EL**

(343) 434 0600 Y 434 0751



PUNTO SE SOLICITA A LA MESA DE CABILDO LLEVE A CABO LA VOTACIÓN QUE CORRESPONDA; QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA LEVANTAR LA MANO EN SEÑALA DE VOTO ECONÓMICO; TENIÉNDOSE POR APROBADA LA INICIATIVA DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

---IV). - CUARTO PUNTO. - Presentación y en su caso aprobación de la iniciativa de decreto número 28863/LXIII/22, que reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco. En uso de la voz, el ciudadano profesor José Cruz Arias Reyes en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, notificó un oficio por lo que se resuelven iniciativas de ley que adicionan el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:---

---1. CPL-358-LXIII-22 a través del cual se notificó que por Decreto 28863/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, en los siguientes términos: -----

---NÚMERO 28863/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:---ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue: -----

---Artículo 4°.- [...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---[...]-----

---Las personas en situación de dependencias tienen el derecho a ser

cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos

que sustenten su vida para vivir en sociedad. Las personas que realizan

trabajos domésticos no remunerado o de cuidados a personas en situaciones

de dependencia y que realizan el propio hogar, serán atendidas y



reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social. El estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

- A.- [...]
- B.- [...]
- [...]
- [...]

TRANSITORIOS.

--Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". **AGOTADO EL PUNTO SE SOLICITA A LA MESA DE CABILDO LLEVE A CABO LA VOTACIÓN QUE CORRESPONDA; QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA LEVANTAR LA MANO EN SEÑALA DE VOTO ECONÓMICO; TENIÉNDOSE POR APROBADA LA INICIATIVA DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

ATENTAMENTE.



**Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.
A 30 de diciembre del 2022.**

**SECRETARIA
GENERAL Juan Horacio León González
Secretario General.**

